



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS
LEGISLATURA 65
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

La Junta de Coordinación Política de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en los artículos 40; y 58, fracción LX, de la Constitución Política local; y conforme a los artículos 133; y 134, numeral 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que es facultad del Congreso del Estado designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos, reconocidos en la Constitución Política Local que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado.

- II. Que cuando se genere la vacante, o a más tardar 60 días antes de la conclusión del periodo para el que fue electo, la Junta de Coordinación Política, deberá emitir la convocatoria pública para la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control respectivos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Que el procedimiento legal aplicable para las designaciones correspondientes será conforme a lo previsto en el artículo 134, numerales 4 y 8, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

IV. Que los órganos a los que la Constitución Política del Estado de Tamaulipas les otorga autonomía y que ejercen recursos públicos del Presupuesto de Egresos del Estado, cuyos titulares de los respectivos órganos internos de control deben ser designados por este Congreso, son los siguientes:

ÓRGANO CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMO	FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL
Instituto de Transparencia, de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales del Estado de Tamaulipas	Artículo 17, fracción V;
Instituto Electoral de Tamaulipas	Artículo 20, fracción III, numeral 13;
Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas	Artículo 126;
Tribunal de Justicia Administrativa	Artículo 150, fracción IV.

V. Que los artículos 20, fracción III, numeral 13, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 122; 123; 124, y 125, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 68; 69; y 70, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; 47 Bis, 47 Ter y 47 Quater, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; 116; 117; y 118, de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; y 42, de Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, establecen la naturaleza de los órganos internos de control, así como el término de duración del cargo y los requisitos que debe cumplir.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI. Que es del interés de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista de la Legislatura 65 del Congreso del Estado, llevar a cabo el procedimiento de designación de los titulares de los órganos internos de control, responsables de verificar el correcto funcionamiento interno, en cuanto al manejo y uso de recursos y bienes.

Por lo expuesto y fundado, quienes integramos la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien adoptar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba emitir la Convocatoria Pública para la designación de los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionalmente autónomos que se establecen en los considerandos del presente.

SEGUNDO. La Convocatoria Pública se elaborará con base en el procedimiento y requisitos que al efecto establecen la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas; la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; así como la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Lo no previsto en el presente Acuerdo será resuelto por la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

CUARTO. Para efectos de lo anterior, la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

A las y los ciudadanos interesados en participar en el procedimiento de designación para ocupar el cargo de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas; del Instituto Electoral de Tamaulipas; de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas; o del Tribunal de Justicia Administrativa, se desarrollarán conforme a las siguientes:

B A S E S

I. De los requisitos que se deben reunir para participar en el procedimiento.

Las y los aspirantes que se interesen en participar en el procedimiento para ocupar el cargo de la titularidad de los órganos internos de control, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y tener treinta años cumplidos el día de la designación;
- b)** Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- c)** Contar al momento de su designación con experiencia en el control, manejo y fiscalización de recursos;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- d) Contar al día de su designación, con título profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- e) Contar con reconocida solvencia moral;
- f) No pertenecer o haber pertenecido en los tres años anteriores a su designación, a despachos de consultoría o auditoría que hubieren prestado sus servicios o haber fungido como consultor o auditor externo del propio órgano, en lo individual durante ese periodo;
- g) No estar inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público;
- h) No haber sido Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;
- i) Declaración de intereses.

II. De la documentación que deben presentar las y los aspirantes.

Las y los aspirantes a ocupar la titularidad de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos, deberán acudir personalmente o a través de un tercero con carta poder notariada para presentar la documentación siguiente.

- a) Escrito de solicitud de inscripción por duplicado en el que señale la titularidad del órgano de control interno con relación al cual sea de su interés participar,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

dirigido a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, señalando una dirección de domicilio y un número telefónico, esta solicitud deberá contener su firma autógrafa;

- b)** Declaración de intereses, en el caso de Servidores Públicos, con base en los artículos 46 y 47, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, y en caso de no serlo en las normas aplicables, esta declaración deberá contener su firma autógrafa;
- c)** Copia certificada del Acta de Nacimiento, expedida por la Oficialía del Registro Civil correspondiente, o ante Notario Público;
- d)** Copia certificada de la credencial para votar con fotografía, expedida por la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral;
- e)** Constancia de Antecedentes No Penales, expedida por la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- f)** Constancia de No Inhabilitación, expedida por la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado, con fecha de expedición no mayor a 30 días;
- g)** Copia certificada del Título Profesional en las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- h)** Copia certificada de la Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública;



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- i) Currículum vitae con fotografía actual, firmado por el o la aspirante; acompañado de copia de los documentos que lo corroboren, destacando su experiencia para el cargo;

- j) Carta con firma autógrafa en la que él o la aspirante manifieste, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - No haber sido registrado como candidata o candidato a cargo alguno de elección popular durante los tres años anteriores;
 - No desempeñar, ni haber desempeñado, cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político;
 - No haberse desempeñado como Secretario de Estado, Fiscal General de Justicia de alguna de las entidades federativas, Diputado Local, Gobernador de algún Estado, alto ejecutivo o responsable del manejo de los recursos públicos de algún partido político, ni haber sido postulado para cargo de elección popular en los tres años anteriores a la propia designación;
 - Que toda la información y documentación que proporcione o llegue a proporcionar, con motivo del procedimiento de designación a que se refiere la presente Convocatoria, sea veraz y auténtica.

- k) Carta con firma autógrafa de aceptación de las bases y procedimientos de la presente Convocatoria; y

- l) Escrito de hasta cinco cuartillas sobre su pensamiento y planteamientos de actuación en el cargo para el cual está participando.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Del trámite para participar en el procedimiento de designación al cargo de referencia.

- a) Las y los aspirantes que estimen estar en aptitud de ser considerados para ocupar la titularidad del Órgano Interno de Control con relación al cual sea de su interés participar, deberán acudir personalmente a entregar la documentación requerida en la Oficialía de Partes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sito en Boulevard Práxedes Balboa número 3100, Parque Bicentenario, Código Postal 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del plazo comprendido del día 31 de mayo al 16 del mes de junio del año en curso, en días hábiles, en un horario de las 8:30 horas a 18:00 horas, cerrando así el periodo para el registro de inscripción.
- b) Al momento de la entrega de la documentación, el personal de la Oficialía de Partes que la reciba realizará lo siguiente:
1. Recibirá de manera inmediata la documentación que él o la aspirante entregue;
 2. Proporcionará un comprobante general de recepción de dicha documentación y el aviso de privacidad para el manejo de datos personales y en su caso, el de consentimiento para la publicación de los ensayos, artículos u obras inéditas entregadas;
 3. Este comprobante tendrá como único propósito acreditar la entrega de documentación para su posterior verificación, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos previstos en la Convocatoria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

IV. Del procedimiento.

Con base en lo dispuesto por los artículos 133; y 134, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas respecto a la designación de los Titulares de los Órganos Internos de Control de los órganos con autonomía reconocida en la Constitución, el procedimiento a desarrollarse para tal efecto se efectuará de la siguiente forma:

1. Por cada uno de los interesados que hayan presentado su escrito de solicitud por duplicado, para participar con la documentación requerida se integrará un expediente, mismo que el Presidente de la Mesa Directiva turnará a las Comisiones Unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o a la Diputación Permanente durante los recesos, para que se encarguen de realizar la revisión correspondiente a efecto de determinar aquellos aspirantes que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.
2. En caso de que las comisiones unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, determinen que alguno de los aspirantes no cumple con alguno de los requisitos, procederá a desechar la solicitud, motivando y fundando la exclusión de éstos, para no ser considerados en la siguiente etapa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

3. Las comisiones unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o la Diputación Permanente durante los recesos, elaborarán un acuerdo que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria del Congreso del Estado y en la página de internet del Congreso, y contendrá lo siguiente:
 - I. El listado con los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos por la Constitución y las leyes secundarias correspondientes.
 - II. El plazo con que cuentan los aspirantes, cuya solicitud haya sido desechada, para recoger su documentación y fecha límite para ello.
 - III. El día y hora en donde tendrán verificativo las entrevistas ante las comisiones unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado o ante la Diputación Permanente durante los recesos, de los aspirantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos, a efecto de avalar su garantía de audiencia y conocer su interés y razones respecto a su posible designación en el cargo.
4. Una vez que se hayan desahogado las entrevistas, las comisiones señaladas o la Diputación Permanente durante los recesos, sesionarán con la finalidad de emitir el dictamen que contenga la lista de candidatos que cumplieron con los requisitos legales y que solventaron



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las entrevistas, mismos que son aptos para ser votados por el Pleno Legislativo.

5. El dictamen referido en el punto anterior será sometido a votación de los integrantes del Pleno del Congreso del Estado, para que, de manera posterior, mediante votación por cédula, se realice la designación del Titular del Órgano Interno de Control correspondiente, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes.

V. De la interpretación, circunstancias y casos no previstos.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como las situaciones no previstas, serán resueltas por las comisiones unidas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de Anticorrupción y Participación Ciudadana, y de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado, o en su caso, por la Diputación Permanente.

VI. De la difusión de la presente Convocatoria.

La presente Convocatoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en la Gaceta Parlamentaria y en la página de internet del Congreso y, preferentemente, en dos diarios de circulación en la Entidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 30 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE
INTEGRANTES DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL CONGRESO DEL
ESTADO**

**DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR
COORDINADOR DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL**

Baja Protesta de Tamaulipas

**DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL**

**DIP. GUSTAVO ADOLFO CARDENAS
GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**DIP. LINDA MIREYA GONZALEZ ZÚÑIGA
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO SIN PARTIDO**

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS CON AUTONOMÍA RECONOCIDA EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.